

CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 029 DE JUNIO 14 DE 2013

IMPUTACION PRESUPUESTAL: No. 0336020413 Publicidad Fábrica de Licores de Antioquia Disponibilidad No. 49 del 14 de Junio de 2013,

CONTRATANTE: COMERCIALIZADORA E INTRODUCTORA DE LICORES DE RISARALDA, con NIT 816.007.203-0, Representada Legalmente por CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ con cédula de ciudadanía No. 42.130.102 en su calidad de Directora, debidamente facultada para contratar según Decreto No. 031 del 10 de Enero y Acta de Posesión 024 del 11 de Enero de 2012, quien en adelante se denominará CILR.

CONTRATISTA: JULIAN MONSALVE GONZALEZ C.C. No. 18.610.552., en representación legal de la CASA DE LA CULTURA Nit. No. 891.408.885-7

OBJETO: Promocionar los productos de la Fabrica de Licores de Antioquia en el siguiente evento: En la celebración del bingo bailable de la junta de acción comunal Barrio Mocatan en el Municipio de Belem de Umbría el día 15 de junio de 2013, se aprueba una agrupación musical y una amplificación sencilla.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Dar cumplimiento de la presente orden con la mejor calidad posible y responder por el cumplimiento del objeto contratado. b) El contratista dispondrá de la logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamiento. d) presentar registro fotográfico y registro filmico, en donde se observe el cumplimiento del objeto contratado e) Presentar informe final del evento.

PRESTACION: En contraprestación LA CILR, tendrá derecho a exigir cuñas alusivas a dichos productos y a la CILR por parte del animador durante la celebración del evento.

PLAZO: El plazo para la ejecución de la presente orden será por el término de Un (1) día.

INTERVENTORIA: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden se realizará a través del señor Andrés Henao Torres de la CILR, quien realizará la Interventoría.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente orden es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.850.000.00) M/Cte.

El pago se realizará una vez se presente la documentación exigida por la Comercializadora e Introdutora de Licores de Risaralda: Factura o documento equivalente, registro fotográfico y Registro filmico donde se observe el objeto contratado, informe final del evento, devolución del Material publicitario entregado por la CILR, informe final del evento, y certificación de recibido a satisfacción por parte del interventor.

CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en la presente Orden, este pagará a LA CLIR a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de la presente Orden, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la CLIR por incumplimiento.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ORDEN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: Propuesta, fotocopias formulario de registro único tributario y cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de disponibilidad presupuestal, verificación de consulta boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la república y certificado de antecedentes penales expedido por la policía nacional.

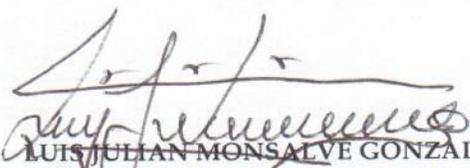
PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden se entiende perfeccionada una vez firmada por las partes.

DECLARACION ESPECIAL: El Contratista declara que no se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Comercializadora e Introdutora de Licores de Risaralda (CIRL) y la autoriza a descontar del pago de la presente orden el valor correspondiente a las estampillas Pro Hospitales Universitarios y Pro desarrollo si fuese la obligación.

Para constancia se firma en Pereira, a los 14 días del mes de Junio de 2013.



CARMEN JULIA GUTIERREZ SUAREZ
Directora



LUIS JULIAN MONSALVE GONZALEZ
Representante Legal
Casa de la Cultura de Belem de Umbría